CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 004 DEL 2026

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA**
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS MARTINEZ**
C.C:	**9.398.776 DE SOGAMOSO (BOYACA)**
NIT	**9398776-8**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y DOTACION MOBILIARIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE).**
VALOR:	**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.370.000)**
TIEMPO:	**QUINCE (15) DIAS**
FECHA:	**03 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**

Entre los suscritos, **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.525.814 de Sogamoso (Boyacá), actuando en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA**, Nit. 844.002.430-5, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 1343 del 26 de Mayo de 2015 y acta de posesión No 002 del 01 de junio de 2015, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución, para contratar y quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra parte **JUAN CARLOS MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 9.398.776 de Sogamoso (Boyacá), y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones. 1). Que en aplicación del numeral 4) del Artículo 6 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, es función del señor Rector celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al Artículo 17 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. 3). De conformidad con lo establecido en el acuerdo No 007 del 31 de Julio de 2023 “Por Medio del Cual Actualiza y Modifica el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos”, según artículo 11 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, convoca a la presentación de ofertas para el desarrollo del siguiente proceso contractual. 4). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de Compraventa para el suministro de equipos y dotación mobiliaria para la Institución Educativa Técnico

Francisco Lucea del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare). 5). Que la propuesta presentada por **JUAN CARLOS MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 9.398.776 de Sogamoso (Boyacá), se ajusta a las condiciones y requisitos exigidos por la Invitación Publica y en los estudios previos por lo tanto es ACEPTADA. 6). Que la Institución no cuenta con los elementos necesarios, para atender el objeto a contratar. 7). Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 8). Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: ***CLÁUSULA* PRIMERA - OBJETO**: **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y DOTACION MOBILIARIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE). *CLAUSULA* SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA INSTITUCION el cumplimiento del objeto contratado, para realizar el suministro con las condiciones, especificaciones y características técnicas y precios señaladas en el estudio previo y en la Invitación Publica y en la propuesta presentada, y documentos que hacen parte integral del presente contrato:

No	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO ALL IN ONE Tipo de Computador: All in One Marca del Procesador: INTEL Procesador: Intel Core I3 Modelo del Procesador: 1315U, 6C Velocidad del Procesador: Hasta 4,5 GHz con tecnología Intel Turbo Boost,10 MB de caché L3, 6 núcleos y 8 subprocesos. Sistema Operativo: Windows Tipos de Discos que Incluye: Disco Estado Solido (SSD) Capacidad de Disco: Estado Solido SSD 512 GB Número de Núcleos (más núcleos más multitareas): 6 Nucleos Memoria RAM: 8 GB Versión Sistema Operativo: Windows 11 Home Tamaño Pantalla: 15.6 Pulgadas Resolución Pantalla: Full HD Tonalidad de Color: Ártico Peso: 1.62 Kilogramos Resolución Camara WEB: HD 720p Características del Teclado: Alfanumérico, Diseño Ergonómico Fuentes de Alimentación de Energía: Batería Recargable Interna Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Entrada Tarjeta SD, Puerto USB 3.2, Puerto USB Tipo C, Salida de Audífonos Opciones de Conectividad: Bluetooth, USB, WiFi Otras Tecnologías de Conectividad: Wi-Fi 6, 802.11ax 2x2 + BT5.2 No. Puertos LAN Ethernet: 1 Puertos No. Puertos USB tipo C: 1 Puertos No. Puertos HDMI: 2 Puertos No. Puertos USB: 2 Puertos No. Salidas de Audio: 1 Puertos Características Especiales: Cámara WEB Integrada	UND	1	2,800,000	2,800,000

2	VENTILADOR DE PARED ULTRA SILENCE FORCE NEGRO DE 18" Potencia: 70 Watts Tipo de Producto: Ventilador Pared Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V No. Velocidades: 3 Velocidades Tonalidad de Color: Negro Alto: 70 Centímetros Ancho: 50 Centímetros Fondo: 50 Centímetros Funcionamiento: Alámbrico No Aspas: 5 aspas aerodinámicas para mayor flujo de aire Tamaño Aspas: 18 Pulgadas Material de las Aspas: Plástico Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica	UND	22	310,000	6,820,000
3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL INALAMBRICA ECO TANK Tipo de Impresión: Inyección De Tinta Resolución de Impresion Blanco y Negro: 5760 x 1440 dpi Velocidad Impresion Blanco/Negro: 10 Página/minuto Sistema de Alimentación de Papel: Alimentación por hojas Tipos de Papel: Común, Fotográfico, Papel Con Acabado Brillante Y Semibrillante, Papel Con Acabado Mate Capacidad Bandeja Salida de Papel: 30 Hojas Resolución Escáner: 1200 x 2400 dpi Velocidad Copiado Blanco y Negro: 7.7 Página/minuto Colores de Impresion: Impresión Blanco y Negro, Impresión Color Resolución de Impresion Color: 5760 x 1440 dpi Velocidad Impresion Color: 5 Página/minuto Tamaño de Papel: A4, Carta, Oficio Capacidad Bandeja Entrada de Papel: 100 Hojas Tipo de Escáner: Cama Plana Tamaño del Escáner: Carta Velocidad Copiado Color: 3.8 Página/minuto Tonalidad de Color: Negro Tipo de Producto: Multifuncional Línea Modelo Referencia: L3250 Características Especiales: Copiadora, Escáner ,Permite impresión en Tamaño Personalizado Ancho o Frente: 38 Centímetros Fondo: 35 Centímetros Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica Opciones de Conectividad: Conexión Con Cable, USB, WiFi	UND	1	1,250,000	1,250,000
4	TABLERO ACRILICO En formica cuadriculado 2.40 x 1.20 mts en marco de aluminio	UND	9	500,000	4,500,000
TOTAL					**$ 15,370,000**

CLÁUSULA* TERCERA. OBLIGACIONES DEL *CONTRATISTAS: 1) Realizar la compraventa de acuerdo con las condiciones señaladas en el estudio previo, la Invitación Publica y propuesta. 2) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato. ***CLAUSULA* CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **CLAUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.370.000), y la forma de pago del presente contrato será de la siguiente forma: Se realizara un pago final correspondiente al 100% del valor del contrato, que será cancelado al entregar el objeto del contrato a satisfacción de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA, con factura electrónica, informe, certificación de cumplimiento, pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 y la firma del acta de liquidación total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se suscribirán entre el Contratista y el supervisor o quien este delegado, con la presentación del informe del periodo respectivo y/o certificado de cumplimiento de actividades, certificando en dichas actas el cumplimiento por parte del supervisor delegado, la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación con firma del rector y/o supervisor. ***CLAUSULA* SEXTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO. - VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato es igual al plazo del contrato. ***CLÁUSULA* SEPTIMA: - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete y obliga la INSTITUCION, mediante el presente Contrato, se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000041 del 25 de Agosto del 2026, con cargo al rubro: 20201020101 COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES, por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.530.000), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000042 del 25 de Agosto del 2026, con cargo al rubro: 20301020101020101 MATERIAL DIDACTICO, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000), y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000043 del 25 de Agosto del 2026, con cargo al rubro: 20301020101020103 COMPRA DE EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.160.000). ***CLAUSULA* OCTAVA- SUPERVISION*:*** Corresponde al Rector de la **INSTITUCION** o, a quien esta delegue. ***CLAUSULA* NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONSTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. ***CLAUSULA* DECIMA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la empresa: ***CLAUSULA* DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista por efecto del presente contrato, se obliga en garantía personal a favor de la Institución, la Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del contrato se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y tres (3) meses más; **2) De Calidad y correcto funcionamiento de Bienes:** Para garantizar el cumplimiento del Contrato de Compraventa se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y once (11) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la Institución, la cual

será aprobada por la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. ***CLAUSULA* DECIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política. ***CLAUSULA* DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:** Cuando de las condiciones y requerimientos establecidos en los términos de invitación, la oferta y/o el contrato sobrevengan disposiciones que dificulten su interpretación o contengan contradicciones o situaciones similares que puedan afectar la debida ejecución del contrato, las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar las aclaraciones, interpretaciones o modificaciones que consideren convenientes o necesarias, siempre y cuando se garantice la objetividad, para lo cual se establecerá un plazo. Si cumplido dicho plazo no se obtiene un acuerdo, se da por entendido que el contratista ha autorizado a la Institución para que ésta directamente adopte la determinación correspondiente según su criterio de interpretación como orientador del proceso contractual en sus diferentes etapas. Estas modificaciones se considerarán parte integral del contrato. ***CLAUSULA* DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación contiene una obligación clara y exigible y para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No 007 del 31 de Julio de 2023 "Por Medio del Cual Actualiza y Modifica el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos", y las demás disposiciones concordantes y pertinentes. ***CLÁUSULA* DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a favor de LA INSTITUCION el valor correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento,. ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por la ley 782 de 2002. En caso que **LA INSTITUCION** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. - ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. - ***CLÁUSULA* DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCION**. ***CLÁUSULA* DECIMA NOVENA*:* LIQUIDACIÓN:** El presente

Contrato se liquidará previo recibido a satisfacción de la Prestación del Servicio. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA:** SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCION. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCION podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA INSTITUCION por esta causa. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Casanare, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por las partes. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro Presupuestal y para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS** ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal. b) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. ***CLAUSULA* VIGESIMA CUARTA DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de San Luis de Palenque, en la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA.

Dado en San Luis de Palenque (Casanare), a los tres (03) días del mes de Septiembre del 2026.

EDGAR E. BECERRA CHAPARRO
C.C. 9.525.814 Yopal (Casanare)
Rector

JUAN C. MARTINEZ

JUAN CARLOS MARTINEZ
C.C 9.398.776 Sogamoso (Boyacá)
El Contratista